

PODER LEGISLATIVO **LEY Nº 2865**



QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ISABEL AYALA VDA. DE **MEDINA**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Isabel Ayala Vda. de Medina, esposa del extinto agente policial Juan Ignacio Medina, quien falleciera por causa de heridas por arma de fuego en acto de servicio.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 5° de la Ley Nº 1610 del 30 de octubre de 2000.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintidós días del mes de setiembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González Presidente

H. Cámara de Diputados

Carlos Filizzola Presidente H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega Secretario Parlamentario

da Fátima Solalinde de Romero Secretaria Parlamentaria

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. El Presidente de la República de 2006

sanor Duarte Frutos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt Ministro de Hacienda